

CONTRATO DE SEGUROS N° 008-0001 DE 2026

CONTRATISTA: “SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A”.
Nit N°: 890903407-9.
R/L: DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA.
IDENTIFICACIÓN R/L N°: 98.527.423, EXPEDIDA EN ITAGÜÍ (ANTIOQUIA).
TIPO DE CONTRATO: SEGUROS
VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHOCIENTOS Y TRES MIL PESOS (\$38.783.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO “SOAT” PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO”.

Entre los suscritos a saber **WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.726.848**, expedida en Bucaramanga -Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE I NIVEL MORENO & CLAVIJO**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Departamental N° **0504** del 22 de marzo del 2024, y Acta de Posesión N° **050** del primero (1°) de abril del 2024, expedido por el Gobernador del Departamento de Arauca, y en tal calidad facultado para desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la Entidad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, “**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**”, con NIT N°. **890903407-9**, representada legalmente por el señor: **DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.527.423**, expedida en Itagüí (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que para efectos de éste contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 334 del 2005 y en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **2.** Que la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, conforme a la cuantía del presente contrato adelantó la escogencia del contratista por Contratación Directa. **3.** Que, según invitación a cotizar enviadas, se presenta un (01) oferente, **4.** Luego de realizar la respectiva evaluación técnica, jurídica y valores de propuesta económica se declara **HABIL** y es seleccionada la oferta correspondiente a: “**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**”, con NIT N°. **890903407-9**, representada legalmente por el señor: **DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.527.423**, expedida en Itagüí (Antioquia). **5.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es decir, la evaluación jurídica, técnica y de propuesta económica, es procedente la celebración del presente contrato de **SEGUROS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es la prestación del “**ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO “SOAT” PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**” cumpliendo con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SEGUROS N° 008-0001 DE 2026

en los estudios previos, términos de condiciones y la propuesta económica presentada, conforme con la siguiente descripción:

PARQUE AUTOMOTOR ESE MORENO Y CLAVIJO							
MARCA	LINEA	PLACA	CILINDRAJE	MOTOR	MODELO	SERVICIO	VALOR SOAT
CHEVROLET	NHR	LXS630	2999	199K17	2023	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER 70	ODS688	3956	1GRA708079	2013	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER 70	OEU828	3956	1GRH020772	2014	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER 70	OEU843	3956	1GRH031187	2015	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER 70	OEU845	3956	1GRH032141	2015	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER 70	OEU846	3956	1GRH030805	2015	OFICIAL	\$1.510.600
CHEVROLET	FVR	OEU847	7790	6HK1657549	2015	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	HILUX ES 4X2	OFT036	2600	3013773	2003	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER	OJZ193	3956	1GRH074134	2015	OFICIAL	\$1.510.600
RENAULT	TRAFIC	OKZ362	1598	R9MD450C135387	2022	OFICIAL	\$1.260.200
RENAULT	TRAFIC	OKZ363	1598	R9MD450C133073	2021	OFICIAL	\$1.260.200
RENAULT	TRAFIC	OKZ364	1598	R9MD450C135331	2022	OFICIAL	\$1.260.200
RENAULT	TRAFIC	OKZ365	1598	R9MD450C135333	2022	OFICIAL	\$1.260.200
NISSAN	FRONTIER	OKZ366	2488	YD25-747545P	2023	OFICIAL	\$1.260.200
FORD	RANGER XL	OKZ367	2198	QJ2QPJ292299	2023	OFICIAL	\$1.260.200
CHEVROLET	COLORADO	OKZ368	2776	LWNF222221135	2023	OFICIAL	\$1.510.600
CHEVROLET	FTR	OKZ369	7790	6HK1-263543	2023	OFICIAL	\$1.510.600
NISSAN	NP 300 FRONTIER	OLM775	2600	YD25-694837P	2019	OFICIAL	\$1.510.600
NISSAN	NP 300 FRONTIER	OLM779	2488	YD25-691014P	2019	OFICIAL	\$1.260.200
CHEVROLET	FTR	OLM784	7790	6HK1-264634	2023	OFICIAL	\$1.510.600
FORD	RANGER XL	OLM788	2198	QJ2QPJ310403	2023	OFICIAL	\$1.260.200
CHEVROLET	FTR	OLM789	7790	6HK1-264636	2023	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER 70	OYX013	3956	1GRA582336	2013	OFICIAL	\$1.510.600
CHEVROLET	LUV D MAX	OYX015	2999	189578	2013	OFICIAL	\$1.510.600
CHEVROLET	LUV D MAX	OYX016	2999	275020	2013	OFICIAL	\$1.510.600
TOYOTA	LAND CRUISER 70	OYX018	3956	1GRA587195	2013	OFICIAL	\$1.510.600
CHEVROLET	NPR	OZC866	4500	341671	2006	OFICIAL	\$1.510.600
VALOR TOTAL							\$38.783.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO:

Además de las que por ley o por manual de contratación de la ESE Moreno y Clavijo se establezcan, el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: **DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:**

- 1.** Suscribir las actas de iniciación y de finalización junto con el/la supervisor(a), si a ello hubiere lugar.
 - 2.** Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en estos estudios, el contrato y las directrices suministradas por el supervisor del mismo.
 - 3.** Asistir a todas las reuniones que convoque el/la supervisor(a) del contrato y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el mismo.
 - 4.** Entregar a el/la supervisor(a) del contrato oportunamente, factura o cuenta de cobro para la realización del respectivo pago.
 - 5.** Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.
- De **CARÁCTER TÉCNICO:**
- 1.** Dar estricto cumplimiento a lo señalado en el objeto contractual.
 - 2.** Emitir recordatorio días previos al vencimiento de los **SOAT**, para que la entidad emita la respectiva solicitud.
 - 3.** Hacer la entrega de los respectivos SOAT en la Subgerencia de Apoyo Administrativo de la ESE Moreno y Clavijo.
 - 4.** Expedir los SOAT de acuerdo a la reglamentación legal vigente en la materia.
 - 5.** Expedir los SOAT en los formatos, con el diligenciamiento claro y preciso según los requisitos exigidos por las autoridades.
 - 6.** Atender en debida forma las

CONTRATO DE SEGUROS N° 008-0001 DE 2026

reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E MORENO Y CLAVIJO. La, **E.S.E MORENO Y CLAVIJO** se obliga a: **a)** pagar el precio acordado en este contrato una vez se haya cumplido el objeto del contrato y tramite de la cuenta ante la ESE. **b)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **c)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que no alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **d)** Adelantar revisión periódica del servicio siempre y cuando sea por causas imputables a la **E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO**, los cuales estarán sujetos a lo regido por el derecho privado, para verificar que ello cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **e)** Cumplir con las Leyes antisoborno y anticorrupción vigentes durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y EJECUCIÓN. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de nueve (09) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin exceder la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente contrato es de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHOCIENTOS Y TRES MIL PESOS (\$38.783.000) M/CTE.**

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, pagará cuentas parciales una vez expedidas las pólizas de seguros, en un término no superior a 30 días, después de radicada la factura de venta con el lleno de requisitos de ley, anexando, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditar los pagos a la seguridad social, así como los demás que exija la oficina de Jurídica para su trámite.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato no se exigirá garantía de cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL No 2.1.2.02.02.007 71347, SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000000448**, expedido en la fecha: **01/04/2026.**

CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%). Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO. Igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia a LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

CONTRATO DE SEGUROS N° 008-0001 DE 2026

diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO, y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la ENTIDAD sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía post contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: LA E.S.E. DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO** ejercerá las facultades excepcionales que le confieren estas cláusulas, en los términos de la Ley 100/93, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo, quien tendrá las siguientes funciones generales aplicables en cada caso en particular de acuerdo a la clase de contrato, a los bienes a adquirir o a las actividades a desarrollar: **1.** Constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio, actas parciales y el acta final cuando sean necesarios según el caso. **3.** Vigilar el cumplimiento del contrato, sus plazos y especificaciones y la vigencia de los amparos de la garantía única. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones previstas en el contrato, la oferta, catálogos, pliegos de condiciones o términos de referencia, así como también, cuando sea el caso, conocer sobre los planos, las disposiciones sobre impacto urbano y ambiental que se requieran para la ejecución del contrato, y las demás que sean inherentes o propias de la naturaleza de los bienes o servicios contratados. **5.** Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para la ejecución del contrato, cuando sea el caso. **6.** Avisar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la E.S.E. Moreno y Clavijo o la dependencia que haga sus veces, sobre cualquier hecho que pueda generar atraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **7.** Colaborar con el contratista para resolver las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del objeto; suministrarle la información que solicite, y en términos generales, propender para que las medidas y acciones adoptadas sean beneficiosas para la correcta ejecución del contrato. **8.** Coordinar las actividades a que haya lugar para que éste cumpla a su vez con las obligaciones que le corresponden como contratante. **9.** Rendir informes periódicos, de conformidad con el contrato, al ordenador del gasto, sobre el desarrollo de la ejecución del mismo e igualmente, a la terminación del contrato, presentar un informe final sobre la ejecución del contrato y

CONTRATO DE SEGUROS N° 008-0001 DE 2026

expedir, si es procedente, la certificación de cumplimiento del objeto pactado, documentos que se deben remitir de manera oportuna a la Oficina Asesora Jurídica. **10.** Solicitar al contratista la información y documentos que se consideren necesarios en relación con la ejecución del contrato y conservarlos en un archivo ordenado cronológicamente con la correspondencia que se produzca. **11.** Velar porque los pagos al contratista se hagan oportunamente de acuerdo con lo pactado en el contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento requerida para los desembolsos. **12.** Enviar copia de todos los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces, con el fin de que hagan parte del archivo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Estudio de Conveniencia, propuesta, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado del Registro Presupuestal del Compromiso.

Para constancia se firma en Tame –Arauca, el día jueves, dieciséis (16) día del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente –Contratante.

ORIGINAL FIRMADO.

DIEGO ALBERTO DE JESUS CARDENAS ZAPATA. R/L: “**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**”
Contratista.

Revisó: Mayra Alejandra Garavito Castañeda – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Digitó y Proyectó: César Mario Núñez Pedraza - Apoyo Oficina Asesora Jurídica

“Comprometidos con el bienestar de nuestra gente”

WWW.ESEMORENOYCLAVIJO.GOV.CO

Dirección: Calle 15 Carrera 11 - 36, Barrio 20 de Julio (Tame, Arauca). Email: Correspondencia@esemorenoyclavijo.gov.co Teléfono: 607 6852966